

Derecho de la mujer en gestación

1. Recibir atención integral, adecuada, veraz, oportuna y eficiente, de conformidad, a sus costumbres, valores, creencias ya su condición de salud.
2. Ser tratada con respeto y sin discriminación, de manera individual y protegiendo su derecho a la intimidad y confidencialidad, incluida la información sobre resultados de pruebas de laboratorio, a no recibir tratos crueles, inhumanos ni degradantes, a que se garantice su libre determinación y su libertad de expresión.
3. Ser considerada como sujeto de derechos y de protección especial, en el proceso de gestación de modo que se garantice su participación en dichos procesos, atendiendo su condición de salud.
4. Tener una comunicación asertiva durante la gestación mediante el uso de un lenguaje claro, fácil de entender, pertinente, accesible y a tiempo acorde a sus costumbres étnicas, culturales, sociales y de diversidad funcional de cada mujer
5. Ser informada sobre una alimentación adecuada de acuerdo a sus requerimientos nutricionales en etapa de gestación por personal idóneo y con experiencia.
6. Ser atendida sin barreras administrativas.
7. Participar en un curso de preparación para la gestación de alta calidad pedagógica y profundidad en los contenidos, basado en evidencia científica actualizada y con enfoque diferencial, con personal formado en acompañamiento a población gestante; que privilegie el respeto por la fisiología, en espacios accesibles que garanticen la dignidad y comodidad, sin importar el régimen de afiliación que tenga la mujer al Sistema de Seguridad Social.
8. Realizarse los controles prenatales recomendados según la evidencia científica actualizada, por niveles de atención, para garantizar la salud de la madre de acuerdo con su condición de salud.
9. Ser informada sobre sus derechos, sobre los beneficios, riesgos o efectos de las diferentes intervenciones durante la gestación, con información previa, clara, apropiada y suficiente por parte de los profesionales de salud, basada en la evidencia científica segura, efectiva y actualizada, y sobre las diversas alternativas de atención del parto, con el fin de que pueda optar libremente por la que mejor considere y en consecuencia, a decidir sobre el lugar y los actores del sistema de la salud encargados de su atención.
10. Recibir atención en salud idónea y oportuna durante la gestación bajo prácticas ancestrales de comunidades étnicas, en el lugar de su elección, siempre y cuando se garanticen las condiciones de salud de la mujer, del feto o del recién nacido.

11. Recibir asistencia psicosocial, particularmente asistencia en salud mental, esta asistencia debe ser oportuna y de calidad con enfoque diferencial cuando así lo requiera y lo desee, esta asistencia también se brindará al padre y la familia que así lo necesite.
12. Estar acompañada, si así lo desea la mujer, mínimo por una persona de su confianza y elección durante el proceso de gestación, o en su defecto, por una persona especialmente entrenada para darle apoyo emocional.
13. A que todo procedimiento relacionado con su estado sea practicado por profesionales de la salud acreditados académicamente y con experiencia, sin perjuicio de las prácticas de medicina tradicional y ancestral de los grupos étnicos.
14. Ser informada, basada en evidencia científica actualizada, desde la gestación, sobre los beneficios de la lactancia materna, a recibir apoyo para amamantar durante el postparto con asesoría oportuna, permanente y de calidad por un agente de salud experto en lactancia materna.
15. A no ser sometida a ningún procedimiento médico, examen o intervención cuyo propósito sea de investigación y docencia, salvo consentimiento libre, previo, expreso e informado manifestado por escrito.
16. Recibir información sobre las consecuencias físicas y psicológicas del postparto y sobre las indicaciones sugeridas de conformidad con sus condiciones de salud y basadas en la evidencia científica actualizada.
17. Ser informada sobre la viabilidad de tener un parto vaginal después de una cesárea y tenerlo si así lo desea, de conformidad con las recomendaciones basadas en la evidencia científica actualizada, siempre y cuando se aseguren las buenas condiciones de salud del feto y de la mujer.
18. Recibir un trato respetuoso por parte de los agentes de salud y la parte administrativa.

Deberes de la mujer en gestación

1. Asistir puntuales a sus controles.
2. Propender por su autocuidado
3. Atender oportunamente las indicaciones y recomendaciones formuladas del personal médico
4. Cuando la mujer en gestación decida no atender las recomendaciones de los agentes de salud, o no recibir un procedimiento o tratamiento deberá expresarlo por escrito a través de un documento de consentimiento informado de rechazo o disentimiento.
5. Informar al médico tratante todos los riesgos y enfermedades que ha presentado, para orientar un tratamiento oportuno.
6. Consultar inmediatamente al servicio de urgencias en caso de presentar algún signo de alarma.
7. Antes de signo de inicio de trabajo de parto, asistir inmediatamente al servicio de urgencias.
8. Mantener una comunicación y trato respetuoso con los agentes de salud que hacen parte del proceso de gestación, trabajo de parto, parto y posparto.